

"Por el cual se expide el Reglamento de Investigación de la
Universidad INCCA de Colombia".

**EL CLAUSTRO DE GOBIERNO
DE LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA,**

**En uso de sus atribuciones y funciones Estatutarias y
Legales; y**

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que en virtud de la autonomía universitaria garantizada por el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 3º de la Ley 30 de 1992, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

SEGUNDO: Que el artículo 28 de la citada Ley, dispone que la autonomía universitaria se concreta en "(...) *la libertad académica, administrativa y económica de las instituciones de educación superior y, en ejercicio de ella, las universidades tienen derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional*".

TERCERO: Que es necesario establecer las condiciones, requisitos y procedimientos que regirán los programas, procesos, proyectos y acciones encaminadas a desarrollar e impulsar la función investigativa que se origine en dichas actividades.

En consecuencia de todo lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- CAMPO DE ACCIÓN. Expedir el presente Reglamento de Investigación que aborda los procesos de investigación, función misional y eje central que dinamiza las acciones de la docencia y la extensión en la Universidad INCCA de Colombia; y que se desarrolla en el marco de los objetivos institucionales conforme a las políticas y estrategias fijadas por el Claustro de Gobierno; cuyo fin es el de generar una actitud crítica y desarrollar las competencias creativa e innovadoras de docentes y estudiantes que contribuyan a la mejor formación académica y puedan aportar insumos para la generación de una cultura de innovación y reconocimiento a la propiedad intelectual, en la comunidad universitaria.

"Por el cual se expide el Reglamento de Investigación de la
Universidad INCCA de Colombia".

ARTÍCULO 2º. POLÍTICAS. Se entiende la investigación en la Universidad INCCA como un proceso sistemático que procura el conocimiento y la solución a problemas prácticos o teóricos, a través de los métodos y de las técnicas específicas y propias de las disciplinas científicas. Son políticas de la INCCA:

1. Fomentar la actividad investigativa tanto formativa como disciplinar a nivel docente y estudiantil.
2. Crear una cultura de investigación aplicada incorporando en la formación de los estudiantes los programas de apoyo que promuevan la aplicación del conocimiento, la innovación y el desarrollo de proyectos para responder a la realidad socioeconómica nacional e internacional, con una visión real y crítica.
3. Integrar una unidad académico-administrativa para el funcionamiento y gestión de la investigación e innovación en la Universidad.
4. Establecer vínculos interinstitucionales, con entidades privadas y oficiales de desarrollo tecnológico y de cooperación internacional.
5. Difundir y publicar la labor investigativa institucional, a través de diversos medios de difusión.
6. Promover grupos de investigación entre estudiantes y profesores a partir de las líneas de investigación de los Programas Académicos de la universidad y vincularlos a redes nacionales e internacionales.
7. Desarrollar el vínculo Empresa-Universidad-Gobierno-Sociedad, para conformar equipos multidisciplinarios de investigación.
8. Promover la firma de convenios internacionales y nacionales tendientes al desarrollo científico, tecnológico y cultural de la región y del país.
9. Impulsar programas de capacitación y desarrollo de investigadores dirigidos a docentes en temáticas pertinentes e innovadoras, intercambios culturales, programas de pasantías y/o becas.
10. Gestionar la búsqueda de recursos financieros nacionales e internacionales para fortalecer el desarrollo de la investigación, la innovación y el desarrollo científico y tecnológico.

ARTÍCULO 3º. PRESUPUESTO DE INVESTIGACIÓN. El presupuesto destinado a la Investigación en la Universidad INCCA de Colombia, será el autorizado por el Claustro de Gobierno y corresponderá a una fuente de recursos suficientes, de acuerdo con el Plan de Desarrollo de cada vigencia.

ARTÍCULO 4º .CLASIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN. La labor investigativa en la Universidad INCCA de Colombia se clasifica en:

- a. **Investigación científica o disciplinar:** La que se dirige a crear conocimiento, innovación y desarrollo que aporte a las soluciones de los problemas de la sociedad; y se realiza con acciones programadas desde lo misional para alcanzar los logros científicos o de respuesta a situaciones o dificultades de su entorno.
- b. **Investigación formativa:** La Investigación formativa es la que relaciona la docencia y la investigación con fines formativos. Dicha investigación, puede darse desde el ensayo teórico, los estudios de caso, la tesis y corresponderá a temas y acciones relacionadas con un programa de pregrado o de posgrado de la Universidad.

"Por el cual se expide el Reglamento de Investigación de la Universidad INCCA de Colombia".

Parágrafo. La Investigación puede ser institucional o interinstitucional que es compartida con otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras o centros de investigación, de producción o explotación comercial o industrial.

ARTÍCULO 5º. INSTANCIAS Y PARTICIPANTES DE LA FUNCIÓN INVESTIGATIVA. En la Universidad INCCA de Colombia, los órganos e instancias que liderarán, promoverán y participarán directa y principalmente del desarrollo de la función sustantiva de la investigación, son:

1. Consejo de Investigación Universitaria
2. Comité de Investigación de Facultad o Dirección
3. Grupos de Investigación
4. Semilleros de Investigación

ARTÍCULO 6º. MÁXIMA AUTORIDAD COLEGIADA EN MATERIA INVESTIGATIVA. El Consejo de Investigación Universitario de la Universidad INCCA de Colombia, es el máximo órgano de asesoría, apoyo y coordinación de la función sustantiva en materia de investigación; y está integrado por:

1. El Rector o su delegado, quien lo preside
2. El Vicerrector Académico
3. El Director de la Oficina de Investigaciones
4. Un representante de cada Comité de Investigación de Facultad o Dirección.
5. Un Representante de los estudiantes pertenecientes a los semilleros de Investigación.

ARTICULO 7º. FUNCIONES DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN. El Consejo de Investigación Universitaria de la Universidad INCCA de Colombia, cumplirá las siguientes funciones:

1. Integrar al interior de la Universidad los Comités o Grupos internos de trabajo que coordinen al interior de las diferentes unidades académicas y administrativas y la comunidad universitaria, las acciones requeridas para el fomento, desarrollo y evaluación de la función sustantiva de investigación. Entre los Comités a conformar estará el del Código de Ética, encargado de velar por el cumplimiento de las garantías y principios del proceso evaluativo.
2. Emitir conceptos, proponer y asesora al Rector, el Comité Académico, el Consejo Superior y el Claustro de Gobierno, en lo relacionado con el Plan de Investigaciones para cada vigencia, tanto en la investigación científica como en la investigación formativa, en coordinación con las instancias académicas.
3. Constituirse en instancia de definición de asuntos trascendentales en materia de atención y cumplimiento de la función investigativa, y en especial en la definición de las fases, líneas de investigación proyectos y procesos de investigación.
4. Designar el Secretario del Consejo.

"Por el cual se expide el Reglamento de Investigación de la Universidad INCCA de Colombia".

5. Velar para que las políticas, programas y acciones de Investigación marchen de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales, los estatutos, y reglamentos.
6. Proponer las modificaciones e innovaciones que deben realizarse desde lo normativo y presupuestal para adelantar en forma eficiente y con estímulos gratificantes para la comunidad universitaria, las políticas, programas y acciones de Investigación.
7. Coordinar las actividades que sean necesarias para apoyar el desarrollo del tema investigativo que apalanque y fortalezca la condición de calidad de los programas académicos.
8. Rendir los informes ante el Claustro de Gobierno, Consejo Superior y Comité Académico que sean requeridos.
9. Designar los representantes de la Universidad ante los organismos nacionales o internacionales, de entre los líderes que integran las diferentes instancias de investigación de la Universidad INCCA de Colombia.
10. Las demás que le sean asignadas por el Claustro de Gobierno, el Consejo Superior Universitario, y el Rector, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos.

ARTICULO 8º. SESIONES. El Consejo de Investigación Universitaria se reúne en forma ordinaria cada mes, y extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten, a criterio de la Presidencia del Consejo. Para deliberar y decidir se requiere la mitad más uno de los miembros del Consejo.

Es potestativo del Consejo o del presidente invitar personas expertas de la Universidad o externas, para que presten asesoría.

ARTÍCULO 9º. COMITÉS DE INVESTIGACIÓN. El Comité de Investigación de Facultad o Dirección, estará integrado por quienes conforman los Grupos de Investigación de cada Facultad o Dirección de Programa, y será la instancia representante y canal directo de coordinación de los asuntos investigativos en los Programa Académico. Los integrantes del Comité contarán con el apoyo de destinación de tiempo y recursos de carácter económico y administrativo, de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Consejo de Investigación Universitario.

ARTÍCULO 10º. ORGANIZACIÓN COMITÉS DE INVESTIGACIÓN. Cada Comité de Investigación elegirá una mesa principal de Investigadores, hasta un máximo de cinco integrantes, quienes previa designación del líder, efectuarán la planeación de sus actividades, según el calendario académico de cada vigencia. Velarán por la coordinación, ejecución, fortalecimiento de las acciones determinadas en materia investigativa por las instancias de gobierno y en especial de lo liderado por el Consejo de Investigación Universitaria. A los Comités de Investigación más destacados se les otorgará los premios determinados por la Rectoría, previa recomendación del Consejo de Investigación Universitaria.

"Por el cual se expide el Reglamento de Investigación de la Universidad INCCA de Colombia".

ARTÍCULO 11. ORGANIZACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN. Los Grupos de Investigación de la Universidad se constituyen en el eje central o promotor de los principales resultados y productos investigativos. A los Grupos de Investigación que logren una clasificación destacada en Colciencias, tendrán el apoyo en dedicación y recursos presupuestales para desarrollar los proyectos y trabajos de investigación y su participación y estímulos será determinado por la Rectoría, previa recomendación del Consejo de Investigación Universitaria.

ARTÍCULO 12. LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN. Los Semilleros de Investigación se constituyen en la Universidad INCCA de Colombia, en el principal protagonista y líder de la actividad investigativa formativa. Tendrán el apoyo para la coordinación de tiempos de formación y participación en los proyectos de investigación disciplinar. A los semilleros más destacados se les otorgará los premios determinados por la Rectoría, previa recomendación del Consejo de Investigación Universitaria.

ARTÍCULO 13. CLASIFICACIÓN DE LOS INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA. La clasificación de los Investigadores adscritos a cada programa Académico de pregrado y de posgrado, en la Universidad INCCA de Colombia, es:

- a. Investigador Junior o Auxiliar, quien se vincule a un grupo de Investigación clasificado en Colciencias
- b. Investigador Senior, quien presenta una propuesta de investigación y es aceptado por el Consejo de Investigación Universitaria para trabajar en un Grupo de Investigación.
- c. Investigador Mayor, quien esté reconocido como investigador principal en un grupo de investigación clasificado en Colciencias.

Parágrafo. El Consejo de Investigación Universitaria, acorde con lo dispuesto en el presente Reglamento, y el Reglamento Docente, emitirá los requisitos específicos que acreditará cada uno de las personas que se ubiquen en uno de los niveles de investigadores señalados en la norma y presentará ante el Rector la propuesta de los criterios y condiciones que se recomienda tener presente para ascender o pasar de un nivel a otra y los estímulos económicos que se recibirán por los resultados obtenidos.

ARTÍCULO 14. PROCEDIMIENTOS Y ETAPAS DE LOS PROCESOS DE INVESTIGACION. En la Universidad INCCA de Colombia se tendrán presente los siguientes aspectos cuando se trate de formular y evaluar proyectos de Investigación; adjudicar, desarrollar, ejecutar y socializar los resultados de cualquier tipo de investigación, sea de carácter científico, disciplinar o formativo, por ejecución directa o por convocatoria al interior de la Universidad:

1. **De la presentación de los Proyectos de investigación.** Cualquier Proyecto de Investigación, que deba ser presentado frente a una convocatoria interna de proyectos de investigación, o como parte del proceso de investigación formativa para dar cumplimiento a la Modalidad

"Por el cual se expide el Reglamento de Investigación de la Universidad INCCA de Colombia".

de Grado - Trabajo de Investigación, como mínimo, para su formulación se deberá considerar los siguientes aspectos para su formulación; aspectos que serán ampliados y reglamentados por el Consejo de Investigación de la Universidad:

- a) Resumen
- b) Descripción del proyecto
- c) Justificación del Proyecto
- d) Estado del arte
- e) Marco teórico
- f) Objetivos
- g) Metodología
- h) Consideraciones éticas
- i) Resultados esperados (posibles beneficiarios)
- j) Impacto
- k) Bibliografía citada
- l) Investigadores
- m) Cronograma
- n) Presupuesto

2. **Etapas de la Evaluación de los Proyectos de Investigación.** Una vez recibidos los Proyectos de Investigación en los términos y condiciones planteados por el Consejo de Investigación Universitaria, se procederá a la:

- a) Designación de los Pares Evaluadores
- b) Evaluación del proyecto presentado
- c) Sustentación del proyecto
- d) Recepción del Informe de evaluación
- e) Autorización de desarrollo del Proyecto de Investigación
- f) Protocolización de adjudicación o autorización para el desarrollo de la Investigación.

3. **De los Proyectos de Ejecución.** Una vez aprobado el Proyecto de Investigación y formalizada su puesta en marcha, el Investigador(es) deberán:

- a) Suscribir Acta de Inicio
- b) Desarrollar el cronograma y los presupuestos contemplados
- c) Presentar los informes de avance
- d) Presentar el Informe final (técnico y financiero) en las fechas previstas

4. **De los resultados de la Investigación, divulgación, visibilidad y transferencia.** Como estaría previsto en el Proyecto, todas las investigaciones deben generar resultados visibles. En todo caso el grupo de Investigación o el Investigador, según sea el compromiso, deberá:

- a) Hacer entrega de los medios físicos o digitales que contengan dichos resultados para su publicación.
- b) Hacer parte de la edición y producción editorial que se requiera

"Por el cual se expide el Reglamento de Investigación de la Universidad INCCA de Colombia".

- c) Participar en los eventos locales, nacionales o internacionales previstos para socializar las investigaciones
- d) Desarrollar conjuntamente con la Universidad los procesos de patentización y/o reconocimiento de los derechos patrimoniales de la Universidad.

ARTÍCULO 15. CRITERIOS Y PRINCIPIOS DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES. Los Criterios y principios que se tendrán en cuenta en los procesos de evaluación de los proyectos de investigación recibidos tanto de la investigación científica como formativa, son:

1. Los proyectos de investigación serán evaluados de acuerdo con el perfil profesional y la experticia que se requiera, tanto en el ámbito nacional como internacional.
2. La escogencia del evaluador tendrá que obedecer a criterios exclusivamente de competencia, y garantizar total independencia y objetividad.
3. El evaluador no debe tener ningún nexo familiar o comercial con el o los autores del proyecto evaluado ni pertenecer al grupo en el cual se genera el proyecto o producto a evaluar.
4. El proyecto debe garantizar la conservación del medio ambiente y el respeto de los derechos de autor de las obras consultadas.
5. Se debe guardar secreto por parte de los integrantes, de los contenidos, avances y resultados parciales del proyecto adelantado y solo se difundirán con el cumplimiento de las condiciones señaladas por el Consejo de Investigación Universitaria.

ARTÍCULO 16. DE LAS MODALIDADES DE GRADO: El Trabajo de Investigación. De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil, en el ámbito de la investigación formativa, según el nivel y la naturaleza académica del programa académico, los Trabajos de Investigación en la Universidad INCCA de Colombia, serán:

- a. Tesis
- b. Monografías
- c. Artículos científicos
- d. Investigación Artística o Musical (Concierto de Grado)

Parágrafo. El Consejo de Investigación Universitaria determinará de conformidad con lo instituido en el Reglamento Estudiantil, las acciones de coordinación con el área académica que se requiera, para efectos de facilitar el cumplimiento de los requisitos de grado, en las condiciones que garanticen calidad, idoneidad y aportes a la función sustantiva investigativa institucional.

ARTÍCULO 17. EL REGISTRO DE LOS TRABAJOS DE GRADO. Para registrar un Trabajo de Grado, el estudiante debe hacerlo con las condiciones y en los tiempos establecidos por el Consejo de Investigación de la Universidad. El Consejo puede delegar esta función en los Comités de Investigación de la Facultad del Programa o de la Dirección del mismo.

"Por el cual se expide el Reglamento de Investigación de la Universidad INCCA de Colombia".

ARTÍCULO 18. DEL DIRECTOR DE TRABAJO DE GRADO Y ESTÍMULO A SU LABOR. Cada aspirante a cumplir el requisito de modalidad de grado a través de un Trabajo de investigación, contará con un Director designado de acuerdo con lo dispuesto en los lineamientos previamente emitidos por el Consejo de Investigación Universitaria; y quien acorde con su tipo de vinculación tendrá una asignación, en las condiciones definidas por el Rector.

ARTICULO 19. DEL DIRECTOR EXTERNO. Cuando al interior de la Universidad no se cuente con el personal docente acorde con el perfil requerido para dirigir cualquiera de los Trabajos de investigación, se podrá acudir al banco de profesionales externos cuyos servicios serán reconocidos según las condiciones definidas por el Rector.

ARTICULO 20. CALIFICADORES DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN. El Consejo de Investigación Universitario, a solicitud del Decano o Director del respectivo Programa Académico al cual pertenece el aspirante a grado, designará a dos docentes calificadores del trabajo de investigación realizado, quienes cumplirán los requisitos de ética contenidos en el presente reglamento. Su labor será remunerada de manera adicional, en las condiciones propuestas por el Rector.

ARTÍCULO 21. RECONOCIMIENTO A LOS TRABAJOS DE EXCELENCIA. Los Trabajos de Investigación que por su aporte a la ciencia, a la innovación, a las artes, o a la solución de problemas sociales, merezcan un reconocimiento especial contenido en un Diploma; o merezcan una publicación especial, serán presentados ante el Consejo de Investigación Universitaria, instancia en la cual se conformará un Comité especial de evaluación conformado mínimo por dos personas, quienes presentarán ponencia ante el Consejo, con el fin de que esa instancia emita un concepto para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 22. PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN REALIZADOS. Todo Trabajo de Investigación debe ser presentado a la Universidad en tres (3) ejemplares físico y en un CD o medio digital; y contener los elementos indicados conforme a los lineamientos señalados por el Consejo de Investigación Universitaria.

ARTÍCULO 23. PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE AUTOR. En la Universidad INCCA de Colombia en los Trabajos de Investigación disciplinar y formativa, en sus diferentes modalidades se observarán las normas que protegen la Propiedad Intelectual de los autores, según el reglamento de propiedad Intelectual y derechos de autor de la Universidad.

ARTÍCULO 24. TRANSICIÓN. Las situaciones que en materia de trabajos, proyectos o modalidades de grado vienen siendo adelantados con base en las normas vigentes, continuarán su ejecución y terminación conforme a lo previsto para cada caso.

ARTÍCULO 25. VIGENCIA Y DEROGATORIA. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, este reglamento rige a partir de su expedición hasta que sea ratificada la reforma estatutaria por parte del Ministerio de Educación Nacional y deroga todas las normas anteriores que regían la materia. Se autoriza a la

*"Por el cual se expide el Reglamento de Investigación de la
Universidad INCCA de Colombia".*

Rectoría para que modifique cualquier aspecto que considere pertinente frente a este Reglamento.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., República de Colombia, a los 21 días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).

Maria Solita Quijano Samper

MARIA SOLITA QUIJANO SAMPER

Presidenta del Órgano Colegiado "Claustro de Gobierno"

Julia Marina Villarreal González
JULIA MARINA VILLARREAL GONZÁLEZ
Secretaria General